



"Año de la Universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2020/CMDPN

Punta Negra, 15 de Enero del 2020.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 001 de la fecha;

VISTOS:

Expediente N° 10171-2029, de fecha 17 de Diciembre del 2019; Memorandum N° 314-2019/GFC/MDPN, emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, de fecha 19 de Diciembre del 2019 e Informe N° 003-2020-SGyAJ/MDPN, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, de fecha 10 de Enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo al Criterio de Colaboración mencionado en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 se señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2019/CMDPN, de fecha 27 de Febrero del 2019, por Unanimidad se aprobó el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Fiscalización del Servicio Público de transporte de personas y carga entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Punta Negra", el cual entró en vigencia a partir del 15 de Mayo del 2019 al ser refrendado mediante Acuerdo de Concejo N° 067 de la Municipalidad de Lima Metropolitana.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074

www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe



Que, con fecha 23 de Octubre del año 2019, la ATU inició el ejercicio de las funciones transferidas por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gerencia de Transporte Urbano) y la Municipalidad Provincial del Callao (Gerencia General de Transporte Urbano), conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 34-2019-ATU/PE del 15 de Octubre del 2019.

Que, es que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2019-ATU/PE, de fecha 06 de Diciembre del 2019, se aprobó el formato de convenio de cooperación interinstitucional entre la ATU y las municipalidades distritales comprendidas en su jurisdicción.

Que, el objeto del Convenio es coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción de la municipalidad, a través del apoyo realizado por los Inspectores de Transporte Terrestre de Personas en las acciones de control y fiscalización de la prestación de los siguientes servicios de transporte terrestre de personas: Servicio público de transporte regular de pasajeros, Servicio de taxi metropolitano, Servicio de transporte escolar, Servicio de transporte de Personal y Servicio de transporte turístico.

Que, mediante Informe N° 005-2019-ATU/DITUR-SR, de fecha 19 de Noviembre del 2019, la Sub Dirección de Regulación de la Dirección de Integración de Transporte Urbano y Recaudo, establece los nuevos porcentajes respecto a la imposición de resoluciones de sanción y/o actas de control.

De acuerdo al artículo 9°, inciso 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 20°, inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante documento de vistos, Memorandum N° 314-2019/GFC/MDPN, de fecha 19 de Diciembre del 2019, la Gerencia de Fiscalización y Control me remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 003-2020-SGyAJ/MDPN, de fecha 10 de Enero del 2020, la Secretaría General y Asesoría Jurídica opina que resulta viable la celebración del "Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas", por lo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal y, de aprobarlo, proceder a su suscripción.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y la Municipalidad Distrital de Punta Negra para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas".

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074

www.facebook.com/muninuntanegra - www.muninuntanegra.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde para que suscriba, en representación de la Municipalidad, el Convenio aprobado en el artículo anterior, en mérito a las consideraciones expuestas.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Control y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

José R. Delgado Heredia
ALCALDE



“Llegó el cambio, marcando la diferencia”

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074
www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe